

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro de letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

\* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.

\* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

\* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias y el Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 Octubre 1908).

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Siendo frecuentes las denuncias llegadas á este Ministerio sobre el empleo de la nievelina para la pretendida conservación de sustancias alimenticias, lo cual demuestra el incumplimiento en que se halla el Real orden de 26 de Enero de 1898, que terminantemente prohíbe, bajo severas penas, la utilización de dicho producto químico y de cualquier otro similar antiséptico para la conservación de carnes y pescados y de todas las sustancias alimenticias;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se excite el celo de V. S. á fin de que, cumpliendo lo dispuesto en la referida Real orden de 26 de Enero de 1898, castigue todas las faltas que cometan por el uso indebido y perjudicial de la nievelina y de los demás productos químicos similares, sólidos y líquidos, en la forma que prescribe dicha Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1908. —Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 19 Octubre 1908).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Negociado 2.º—Circulares.

Los Sres. Alcaldes que no han remitido la estadística de emigración que se pidió en circular de este Gobierno, fecha 8 del actual, se servirán enviar los datos solicitados á vuelta de correo; advirtiéndoles que si no cumplen el servicio les impondré el máximo de la multa que determina el artículo 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados.

Zaragoza 20 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

\*\*\*

El Alcalde de Meliana participa á este Gobierno que en los ganados lanares de la propiedad de D. Pablo Laborda Cortés y de D.ª Aniceta Cortés Grasa, de aquella vecindad, ha sido declarada la viruela, y aunque de carácter benigno, se han tomado las convenientes medidas sanitarias á fin de evitar su desarrollo y propagación, señalándoles al efecto como lazareto, las partidas Valderranca, Canchuel y Barranco del Tormo en el monte; más otro trozo en la huerta, y para abrevadero el fondo ó rieza que así se denomina.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos y pueblos limítrofes.

Zaragoza 20 de Octubre de 1908.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

## SECCIÓN TERCERA

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer se publica el anuncio de subasta y pliegos de condiciones para contratar el suministro de carne al Hospital y Hospicio de esta ciudad durante el año 1909, en igual forma en que aparecieron en el número de este BOLETIN OFICIAL del día 14 del actual.

Queda, por consiguiente, abierto el plazo de admisión de proposiciones para la licitación expresada, en la forma determinada en el anuncio de referencia.

Zaragoza 20 de Octubre de 1908.—El Presidente, Luis Pérez Cistué.

## SECCION QUINTA

### TRIBUNAL SUPREMO

**Sala de lo Contencioso administrativo.**—SECRETARÍA  
*Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.*

D. Luis Checa Toral, de Zaragoza, contra la Real orden del Ministerio de Instrucción pública de 2 de Septiembre de 1908 sobre provisión de la Cátedra de Física industrial, segundo curso; Electricidad y Física industrial, tercer curso, y Tecnología eléctrica, vacante en la Escuela de Ingenieros industriales de Bilbao.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Octubre de 1908.—El Secretario decano, Licenciado, Francisco Cabello.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

### DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

#### EDICTO

Por el presente se hace saber á D. Domingo Auria, vecino de la Aldea de Concilio, anejo al Ayuntamiento de Riglos, provincia de Huesca, que en el plazo improrrogable de veinte días, á contar de la publicación del presente edicto, deberá presentar en la Alcaldía de Luna, para unir al expediente de su razón, la documentación que justifique la legítima propiedad que pretende en una roturación arbitraria llevada á cabo por Ramón Desus, y denunciado por el Sobreguarda de la segunda Comarca en 15 de Septiembre último, en el monte de Utilidad pública número 152 del Catálogo, denominado «Vanero y Vedados Viejos», perteneciente al citado Ayuntamiento de Luna.

La legítima propiedad que se pretende, se probará, con escrituras, si la transmisión de dominio se ha efectuado por compra á su anterior poseedor,

testimonio de hijuela de testamentaria, si se verificado por herencia de sus antepasados, y en ambos casos con certificaciones del Registro de Propiedad, en los que se haga constar clara y minuciosamente la trasmisión de dominio con la fecha de la inscripción en aquél; liquidación de derechos reales al Estado, nombre de la finca, linderos, cabida y entidades á cuyo nombre se inscribitas.

Zaragoza 19 de Octubre de 1908.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ortiz de Solórzano.

## SECCION SEXTA

### Aguilón.

Para que puedan ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que consideren justas, se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por el tiempo que expresará y durante las horas de oficina, los repartos siguientes:

Los repartos de territorial por riqueza rústica pecuaria y el padrón de edificios y solares para el próximo año de 1909, por ocho días.

Y la matrícula industrial para el mismo año por quince días.

Aguilón 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro José Oliván.

### Alfajarín

Los repartos de contribución rústica y padrón de edificios y solares de esta villa, para el próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el tiempo podrán ser examinados y hacerse las reclamaciones oportunas.

Alfajarín 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Emilio Solanas.

### Ambel.

Intentados sin efecto los encabezamientos generales voluntarios para cubrir el cupo de contribuciones y sus recargos en el año 1909, se procederá arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies comprendidas en la tarifa oficial, bajo el tipo y condiciones que obran de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, cuya primera subasta se celebrará el día 27 del actual, á las diez de la mañana, no haber postor, se verificará la segunda el día 6 de Noviembre próximo, á igual hora.

Si tampoco ésta diera resultado, se procederá arriendo con venta á la exclusiva, por un año, de los grupos de líquidos, carnes y la sal, celebrándose se las subastas los días 17 y 24 de dicho mes y de Diciembre siguiente, caso necesario, á la misma hora y en la Casa Consistorial.

Ambel 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

\*\*\*

D. Sixto Gil Cuartero, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Certifico: Que en el presupuesto municipal ordinario, formado por este Ayuntamiento para el año 1909, en el capítulo 9.º, art. 5.º de ingresos, queda consignada la cantidad de 1.685'52 pesetas por arbitrios extraordinarios para el déficit del



Asimismo sobre las especies que se proponen al Gobierno, comprendidas en la siguiente tarifa:

| Artículos.  | Unida- | Precio    | Ar-       | Consumo | PRODUCTO   |
|-------------|--------|-----------|-----------|---------|------------|
|             | des.   | medio.    | bitrio.   |         |            |
|             | Kgs.   | Pts. Cts. | Pts. Cts. | anual.  | anual      |
|             |        |           |           |         | Ptas. Cts. |
| Leña.....   | 100    | 2         | 0'40      | 199.100 | 796'40     |
| Leña.....   | 100    | 1'60      | 0'32      | 277.850 | 889'12     |
| TOTAL ..... |        |           |           |         | 1.685'52   |

Y para que conste y sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Alcalde, en Ambel á 17 de Octubre de 1908.—Sexto Gil, Secretario.—Visto bueno.—El Alcalde, Pedro Sanjuán.

**Ariza.**

Formados para el año 1909, se hallan expuestos al público los documentos siguientes:  
 Reparto de rústica y padrón de edificios y solares, por ocho días, y

Matrícula industrial, por diez días.  
 Ariza 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, José Ramacha.

**Cariñena.**

Por término de quince días estará expuesta al público, en la secretaría del Ayuntamiento, la matrícula industrial para el año 1909.

Asimismo, y por término de ocho días, estarán expuestos en la misma oficina los repartos de las contribuciones rústica y urbana.

A los efectos que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se encuentra expuesto al público el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y Junta municipal sobre arriendos.

Cariñena 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Díaz.—P. S M., Pablo Baigorri, Secretario.

**Cervera de la Cañada.**

Por término de diez días, á contar desde esta fecha, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula industrial para 1909; durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que por los vecinos se presenten.

Cervera de la Cañada 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Antonio Yagüe.

**Gallur.**

El reparto de contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal, correspondientes al año 1909, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el día de mañana inclusive, durante el cual podrán ser examinados ambos documentos por los contribuyentes y presentarse las reclamaciones que sean pertinentes.

Gallur 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Sierra.

**Isuerre.**

En la secretaría del Ayuntamiento se hallarán expuestos al público, por ocho días, á contar desde el 24 del actual, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón

de edificios y solares para el próximo año de 1909, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y reclamar de agravio si á ello hubiere lugar.

Isuerre 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Labay.

**Jarque.**

Formados el reparto de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta villa, correspondientes al año próximo de 1909, quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados libremente y se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos se presenten.

Jarque 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, León Martínez.

**La Joyosa.**

El reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria y la matrícula industrial, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por ocho y quince días respectivamente, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados, á los efectos de reclamación.

La Joyosa 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel López.

**La Muela.**

Formados el reparto de territorial y padrón de edificios y solares para el año 1909, se hallarán expuestos al público durante ocho días.

La Muela 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Isidro Martínez.

**Langa.**

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y matrícula industrial de este distrito, formados para el año 1909, se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho y diez días respectivamente, para oír reclamaciones.

Langa 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Nicolás Tomás.

**Las Pedrosas.**

Por término de quince días, á contar desde la fecha, se hallarán de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, para 1909.

Padrón de edificios y solares, para el mismo año.

La matrícula industrial, para ídem.

Durante dicho plazo pueden ser examinados y presentar las reclamaciones de agravios.

Las Pedrosas 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benigno Jalle.

\*\*\*

Intentados sin efecto los encabezamientos gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos para el año 1909, por el Ayuntamiento y Junta de asociados se ha acordado celebrar las subastas siguientes:

*Para el arriendo á venta libre, de uno á cinco años.*

La primera subasta, el día 20 del corriente.  
 La segunda ídem, el 30 de ídem.

*A la exclusiva, por un año.*  
 La primera subasta, el día 9 de Noviembre.  
 La segunda ídem, el día 19 del mismo,

La tercera idem, el 29 de ídem.

Los pliegos de condiciones en la Casa Consistorial; y se advierte que las subastas se celebrarán á las nueve de la mañana.

Las Pedrosas 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benigno Jalle.

#### Lécera.

A los efectos reglamentarios, estarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, con el fin de que los interesados puedan formular las reclamaciones que procedan, los documentos siguientes:

Reparto de contribución territorial.

Padrón de edificios y solares.

Padrón de cédulas personales.

La matrícula industrial; documentos referentes al año 1909.

Lécera 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Valero Aznar.

#### Lechón.

El reparto de la contribución territorial y pecuaria y el padrón de la de edificios y solares de este pueblo, formados para el año 1909, se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Lechón 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, P. O., Higino Andrés, Secretario.

#### Luesma.

El repartimiento de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año 1909, se hallan de manifiesto, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Luesma 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Pérez.

#### Lumpiaque.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y el de urbana de esta villa, formados para el año próximo 1909, quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Lumpiaque 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Julián Adiego.

#### Mainar.

Los repartimientos de rústica y pecuaria y edificios y solares de este pueblo, correspondientes al año 1909, se hallan de manifiesto, en esta secretaría, por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Mainar 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pablo Lorente.

#### Mallén.

Queda expuesta al público, durante quince días, á contar desde la fecha, la matrícula de industrial de esta villa para el año de 1909, y en la secretaría del Ayuntamiento pueden interponer las reclamaciones los señores industriales que se consideren perjudicados.

Mallén 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

#### Mara.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo re-

glamentario y á contar desde el día 20 de los rientes, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial 1909.

Padrón de edificios y solares de ídem; y Matrícula industrial de subsidio.

Mara 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ibarra.

#### Mesones.

El repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de esta villa para el año de 1909, quedan ambos documentos expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días.

Mesones 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Cosme Aznar.

#### Mezalocha.

En la secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público, durante el plazo de quince días, á los efectos reglamentarios, los servicios siguientes:

Las cuentas municipales correspondientes al año 1907.

El proyecto de presupuesto formado para el año 1909.

Mezalocha 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Eusebio Navarro.

#### Mozota.

Formados para el año 1909 los repartos de contribución rústica y pecuaria, padrón de edificios y solares y la matrícula industrial, se hallan de manifiesto en la secretaría municipal, por término de ocho días y diez respectivamente.

Mozota 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente Bazán.

#### Murillo de Gállego.

A los efectos reglamentarios, y por los términos que se expresan, estarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles y horas de oficina, los documentos siguientes:

El reparto de rústica y pecuaria para 1909, por término de ocho días.

El padrón de edificios y solares para ídem, por término de ocho días.

La matrícula de industrial para ídem, por término de ocho días.

Murillo de Gállego 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde ejerciente, José Jordán.

#### Navardún.

A partir de esta fecha, y por plazo reglamentario, quedan expuestos, en la secretaría del Ayuntamiento, para los efectos de reclamación, los repartos de contribución rústica y pecuaria y los padrones de edificios y solares de 1909, y la matrícula industrial del mismo año.

Navardún 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Arruga.

#### Orcajo.

Los repartos de la contribución rústica y pecuaria y urbana, así como también la matrícula industrial, confeccionados para el año próximo de 1909, se hallarán de manifiesto en la secretaría municipal desde la inserción del presente anuncio, por el tiempo reglamentario, durante el cual podrán ser examinados libremente por los contribuyentes que



lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren procedentes.

Orajo 18 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Valenzuela.

#### Orés.

Tarifa de arbitrios extraordinarios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este pueblo para 1909.

| Artículos.  | Unidad. | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|-------------|---------|---------------|-----------|--------------------------------|-----------------|
|             | Kgra.   | Pts. Cts.     | Pts. Cts. |                                | Ptas. Cts.      |
| Paja .....  | 100     | 3             | 0'06      | 18.427                         | 1.105'62        |
| Leña.....   | 100     | 3             | 0'06      | 22.250                         | 1.335           |
| TOTAL ..... |         |               |           |                                | 2.440'62        |

Cuya tarifa se expone al público por diez días con el fin de que los vecinos puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Orés 13 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Esteban Laborda.

#### Plasencia de Jalón.

En la secretaría del Ayuntamiento de esta villa, y durante las horas de oficina, se hallarán de manifiesto al público los documentos siguientes:

Reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria, y el padrón de edificios y solares, para el año 1909, por término de ocho días; y

Matrícula industrial para el referido año, por espacio de diez días.

Plasencia de Jalón 19 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Manuel Marcén.

#### Puebla de Arbotón.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este pueblo, formados ambos para el próximo año de 1909, se hallarán de manifiesto, en esta secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y formular las reclamaciones que se crean procedentes.

Puebla de Arbotón 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Langa.

#### Ruesca.

Se hallan de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el tiempo reglamentario y á contar desde el día 20 de los corrientes, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial para 1909.

Padrón de edificios y solares de ídem; y

Matrícula industrial de subsidio.

Ruesca 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Mariano Pérez.

#### San Mateo de Gállego.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de este término municipal formados para el próximo año de 1909, se hallan expuestos al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á los efectos de reclamación.

En el mismo punto y por quince días, se hallarán expuestos al público el padrón de carruajes y caballerías de lujo y la matrícula industrial, todo para el año próximo de 1909, á los mismos efectos.

San Mateo 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Rafael Gaudó.

#### Sos.

Desde hoy se hallarán de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, la matrícula de la contribución industrial, y por el de quince los repartos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana, formados para el año de 1909.

Durante dichos términos todo contribuyente podrá examinar los referidos documentos é interponer los recursos que estime conducentes.

Sos 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Cristóbal Almárcegui.

#### Torralba de Ribota.

Por el tiempo reglamentario que á cada uno corresponde, se encuentran expuestos en la secretaría municipal los documentos formados para el año 1909 que á continuación se expresan:

Repartimiento de la contribución territorial de rústica y pecuaria, el de la urbana, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales.

Torralba de Ribota 16 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Ramón Júlvez.

#### Urriés.

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria, los padrones de edificios y solares, la matrícula industrial y el padrón de cédulas personales de este pueblo para 1909, se encontrarán de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento desde el 20 al 31 del actual, durante cuyo término podrán ser examinados é interponerse reclamaciones.

Urriés 15 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Pedro Gil.

#### Undués de Lerda.

El registro fiscal de edificios y solares de este pueblo se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á contar desde aquél en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes.

Undués de Lerda 14 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Vicente García.

#### Villar de los Navarros.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallarán expuestos al público los documentos siguientes:

El repartimiento de la contribución territorial sobre rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares para el año de 1909, por tiempo de ocho días.

La matrícula de la contribución industrial para el mismo año, por espacio de diez días.

Villar de los Navarros 17 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Benigno Sanz.

## SECCION SEPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Julián Huerta y Poves, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en este mi ya referido Juzgado y por ante la actuación del que refrenda, se tramita expediente promovido por el Procurador don Narciso Vallés, en nombre y representación de don Benito de Baya y Grassa encaminado á obtener en unión de sus hermanos D. Agustín, D. Gerardo y D. Policarpo-Joaquín de Baya y Grassa (los dos primeros fallecidos con posterioridad), la declaración de herederos abintestato de su también hermano de doble vínculo D. Juan Pablo de Baya y Grassa, que murió en Bulbiente (Borja) el día veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos, siendo soltero, Presbítero, natural de María (Zaragoza), hijo de D. Agustín y D.<sup>a</sup> Francisca, y sin otorgar testamento ni otra disposición alguna de última voluntad; en cuyo expediente he acordado anunciar mediante el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de esta ciudad y de dichos pueblos de Bulbiente y María, la muerte sin testar del nombrado causante D. Juan Pablo de Baya y Grassa y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman su herencia, y llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, personándose en forma, dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente hábil al de la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento que de no verificarlo seguirán las actuaciones su curso hasta adjudicar la herencia á quien la haya solicitado con mejor derecho.

Dado en Zaragoza á nueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Julián Huerta.—D. S. O., Licenciado Romualdo Paraíso.

## Cédulas de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en causa que instruye sobre sustracción de doscientas treinta y cinco pesetas á D.<sup>a</sup> Juana Tremosa, en su establecimiento de lanería situado en la calle de Espoz y Mina, número cuatro, ha acordado se cite mediante la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á tres mujeres que, vestidas ordinariamente, estuvieron en dicha tienda sobre las tres de la tarde del día cinco del actual, pidiendo mantas y preguntando si había lana de cuatro duros, marchándose después de ver las mantas que se les puso de manifiesto, sin comprar nada y diciendo que ya volverían; para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la indicada publicación, comparezcan ante el referido Juzgado, sito calle de la Democracia, número, sesenta y cuatro, con el fin de prestar declaración en la aludida causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza 19 de Octubre de 1908.—El Escribano, Licenciado Romualdo Paraíso.

## Ateca.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Telesforo Abad Jiménez, en causa seguida contra el mismo sobre estafa, se sacan á la venta en primera subasta pública, y por el tipo de su tasación, los bienes muebles é inmuebles, sitios éstos en término municipal de Cervera, que á continuación se describen, embargados á las resultas de esta causa, como de la propiedad de dicho penado:

- 1.º Una tinaja, para el agua: tasada en una peseta.
- 2.º Doce pucheros: tasados en una peseta.
- 3.º Doce platos: tasados en una peseta.
- 4.º Un arca: tasada en una peseta.
- 5.º Cuatro sábanas: tasadas en ocho pesetas.
- 6.º Ocho jícaras: tasadas en veinticinco céntimos de peseta.
- 7.º Un pernil de tocino: tasado en ocho pesetas.
- 8.º Una sartén pequeña: tasada en una peseta.
- 9.º Una viña, en la Dehesa, de cabida de seis hanegadas, igual á setenta y un áreas veintiuna centiáreas; lindante al Sur con la de Pascual Abad, al Mediodía con senda, al Poniente con Basilio García y al Norte con Ignacio Moros: tasada en doscientas pesetas.
10. Otra viña, en la Muela, de cabida de doce hanegadas, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante al Sur con la de Francisco Soria, al Norte con la de José Abad, al Mediodía y Poniente con comunes: tasada en trescientas pesetas.
11. Otra viña, en las Matas, de mil cien cepas en seis hanegadas, que linda al Sur con Ciriaco Rubio, al Mediodía con acequia, al Poniente y Norte con Vicente Jiménez: tasada en ciento veinte pesetas.

Los remates, que se celebrarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cervera, tendrán lugar, la de los muebles el día treinta del actual, á las once de su mañana, y la de los inmuebles, á igual hora del día diecinueve de Noviembre próximo venidero.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de los bienes que se pretenden adquirir, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno; que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes del tipo de tasación; que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles.

Dado en Ateca á dieciséis de Octubre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Juan Yago Pérez, en causa sobre resistencia á un Agente de la Autoridad, se sacan á la venta en primera subasta pública y



por el tipo de su tasación, los bienes inmuebles que á continuación se describen, embargados, como de la propiedad de dicho penado, á las resultas de esta causa, sitos en término municipal de Calmarza:

1.º Una finca, en la partida de la Llana, de cabida de tres yugadas, igual á una hectárea y nueve áreas, que linda al Saliente con Pablo Cortés, al Poniente y Mediodía con montes y al Norte con José Baquedano: tasada en doscientas pesetas.

2.º Un campo, regadío, en los Arenales, de cabida de una hanegada, igual á nueve áreas y cuatro centiáreas; linda al Saliente con José García, al Poniente con Ignacio Hernández, al Mediodía con río y al Norte con camino de Algar: tasada en cuatrocientas pesetas.

3.º Un campo, secano, en la Sierra, de cabida de media yugada, igual á quince áreas; linda al Saliente con Santos Escolano, al Poniente y Mediodía con montes y al Norte con José Baquedano: tasado en cincuenta pesetas.

4.º Un campo, secano, en las Aleguillas, de cabida de treinta y seis áreas y cuatro centiáreas, que linda al Saliente con Antonio Bueno, al Poniente y Norte con montes y al Mediodía con José Baquedano: tasado en cien pesetas.

5.º Otro campo, en el Raso, de cabida de una yugada, igual á treinta y seis áreas y cuarenta centiáreas, que linda al Saliente, Poniente y Mediodía con montes y al Norte con Isidro Bueno: tasada en veinticinco pesetas.

6.º Una viña, en el Raso, de cabida de dieciocho áreas y dos centiáreas, que linda al Saliente, Poniente y Norte con montes y al Mediodía con Martín Yago: tasada en veinticinco pesetas.

7.º Una casa, en la calle del Castillo, marcada con el número seis, que tiene un área superficial de treinta y dos metros cuadrados, y linda por la derecha con Rafael Cortés, por la izquierda y espalda con calle de Latorre: tasada en doscientas pesetas.

8.º Y un corral, en la calle del Castillo, que tiene un área superficial de treinta y dos metros cuadrados, y linda por todos puntos con montes: tasado en veinticinco pesetas.

Los remates, que se celebrarán simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Calmarza, tendrán lugar el día diecinueve de Noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta; que para tomar parte en ésta habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente el diez por ciento en efectivo de la finca ó en fincas que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no será admitido licitador alguno; que los remates podrán hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luiz Muñoz.

D. José María Rodríguez del Valle, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles impuestas á Francisco García Carnicer en causa seguida contra el mismo sobre disparo y lesiones, se sacan á la venta en segunda subasta pública, y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de su tasación, las fincas embargadas al penado á las resultas de dicha causa, sitas en término municipal de Moros, que á continuación se describen:

1.ª Mitad de un campo, regadío, situado en la partida de las Carcamas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente con Carmen Palacín, al Mediodía con Isidro Lezcano, y al Norte y Poniente con Nicolás Soria: tasado en quinientas pesetas.

2.ª Mitad de otro campo, regadío, sito en las Cañadas, de cabida de dos hanegadas, que linda al Saliente y Norte con Manuel García, al Mediodía con Damián Navarro y al Poniente con Pascual Lozano: tasado en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Mitad de otro campo, regadío, en la Vega, de cabida de cinco cuartaladas, que linda al Saliente y Mediodía con Miguel Jiménez, al Norte y Poniente con D. Ignacio Garchitorena: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

4.ª Mitad de otro campo, regadío, en el Chascal, de cabida de una hanegada, que linda por todos los vientos con fincas de los herederos de Francisco Carnicer: tasado en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Mitad de una casa, en la calle de la Fregadera, que linda por derecha con la de Antonio Agreda, por izquierda con la de Mariano Sebastián y por espalda con la de Germán Morte: tasada en trescientas setenta pesetas.

6.ª Cuarta parte de una era de pan trillar, situada en las del Lugar, que linda al Poniente y Norte con la de Manuel Gracia, al Saliente y Mediodía con camino: tasada en cuarenta pesetas.

7.ª Una viña en el Temblezuelo, de cuatrocientas cepas, equivalentes á catorce áreas y treinta centiáreas, lindante al Norte con Julián Vela, al Saliente, Mediodía y Poniente con Pascual Vergara: tasada en sesenta pesetas.

8.ª Un campo, yermo, en Carra-Vieja, de cabida de una yugada, lindante al Saliente y Norte con Domingo López, al Mediodía y Poniente con senda: tasado en quince pesetas.

Los remates, que tendrán lugar simultáneamente en la Sala-audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Moros, se celebrarán el día veinte de Noviembre próximo, á las diez de su mañana.

Se advierte que para tomar parte en la subasta, habrá de depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado ó en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo del tipo de tasación de la finca ó fincas que se pretendan adquirir por los licitadores, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del tipo de subasta, que el remate podrá hacerse á condición de cederlo á un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho.—José María Rodríguez del Valle.—D. S. O., Luis Muñoz.

**Calatayud.**

D. Félix Sanz de Larrea y Larraga, Juez municipal, Letrado, ejerciente funciones de primera instancia de Calatayud y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. Ramón Cayo Lozano Liñán, que falleció en esta ciudad el día once de Agosto de mil novecientos tres, á la edad de setenta y cinco años, hijo de Pablo Lozano y de Gregoria Liñán, promovido por D. Andrés Píñilla Pérez, en nombre y representación de su esposa Manuela Lozano Liñán y además como tutor de la misma por su estado de incapacidad, en cuyo expediente se ha solicitado por aquél se declare en su día heredera abintestato del causante D. Ramón Lozano Liñán de todos los bienes que al mismo pertenecían y había adquirido estando soltero, por título distinto de la herencia de sus padres, á D.<sup>a</sup> Manuela Lozano Liñán, hermana de doble vínculo de aquél, y en su virtud por providencia de hoy, tengo acordado anunciar por medio de edictos el fallecimiento del D. Ramón Cayo Lozano Liñán y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en los sitios de costumbre de Calatayud y Embid de la Ribera; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á dieciséis de Octubre de mil novecientos ocho.—Félix Sanz de Larrea.—D. S. O., P. A. de D. P. Burillo, Angel Genís, Oficial habilitado.

**Daroca.**

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Daroca y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en libertad provisional y de ignorado paradero Feliciano Eugenio Emilio Buceta Viña, hijo de Avelino y Balbina, natural de La Cañiza (Pontevedra), de dieciocho años de edad, sin domicilio conocido, de oficio bronquista, de estatura regular, delgado de cuerpo, es algo sordo, viste traje obscuro, gorra negra de bisera y alpargatas blancas; para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Pontevedra y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, al objeto de notificarle el auto de prisión dictado por la Sala de la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza en la pieza correspondiente del sumario seguido en este Juzgado sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril, previniéndole que, si no lo verifica, será conducido por la fuerza pública á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial,

procedan á la busca, captura y conducción del prenombrado procesado á éstas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dado en Daroca á diecisiete de Octubre de mil novecientos ocho.—Pedro Garpar.—D. S. O., por A. de D. Gervasio Gómez, Eduardo S. Colón.

**Miranda de Ebro.****Requisitoria.**

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Montoya Fernández, de veintinueve años, hijo de Nicolás y de Agustina, casado con Ceferina Prieto, natural de Tariego, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de la Alameda, número cuatro, primero, izquierda, camarero, y cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, si bien parece que se dirigió últimamente á Zaragoza, para que en término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en causa que se le sigue por estafa; prevenido que de no verificarlo será declarado rebelde, como exige el número segundo del artículo ochocientos treinta y siete de la ley de Enjuiciamiento criminal, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan con la mayor actividad y celo á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole á mi disposición con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Miranda de Ebro trece de Octubre de mil novecientos ocho.—El Juez de instrucción, Mariano Broquera de Cavia.—El Actuario, P. H., Juan Castillo.

**JUZGADOS MUNICIPALES****Fuentes de Jiloca.**

D. Juan Acerete Maycas, Juez municipal de Fuentes de Jiloca;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil que se expresará, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue: «En Fuentes de Jiloca, á doce de Abril de mil novecientos siete, el Sr. D. Narciso Franco, Juez municipal del mismo; visto este juicio, entre partes, de la una, como demandante, don Juan Muñoz Ferrer, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, D.<sup>a</sup> Sebastiana Magdalena, residente en Villafeliche. Visto que el demandante ha justificado su acción, sin que la demandada lo haya hecho de sus excepciones y defensa, puesto que no ha comparecido á pesar de hallarse citada en forma;

*Fallo:* Que declarando rebelde á D.<sup>a</sup> Sebastiana Magdalena, la debo condenar y condeno al pago de la cantidad reclamada y costas de este juicio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Narciso Franco».

Y resultando ignorado el domicilio de la declarada rebelde Sra. Magdalena, se anuncia por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Fuentes de Jiloca á diecinueve de Octubre de mil novecientos ocho.—Juan Acerete.—D. S. O., Alejandro González, Secretario.